

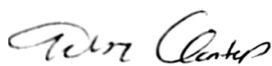
Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: JAIME EBERTO GARZON GARCIA

Ddo: NHORA ALVAREZ CAICEDO

RADICADO: 2020-00179-00

SECRETARIA. Palmira, agosto veintisiete (27) de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 665

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

El señor JAIME EBERTO GARZON GARCIA, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de la señora NHORA ALVAREZ CAICEDO.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) No se acredita que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 202, en lo referente a enviar la demanda a la parte demandada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JAIME EBERTO GARZON GARCIA, a través de apoderado judicial en contra de la señora NHORA ALVAREZ CAICEDO.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Advertido que conforme a lo preceptuado en el inciso 4o. Del art. 6o. Del decreto 806 de 2020,

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JAIME EBERTO GARZON GARCIA
Ddo: NHORA ALVAREZ CAICEDO
RADICADO: 2020-00179-00

deberá igualmente, acreditar el envío del escrito de subsanación a la parte demandada.

3º). RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LUCIA GARCIA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.171.653 de Palmira – Valle y T.P. No. 126.470 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



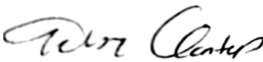
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 85 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 8/08/2020
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR